

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: JULIO VILLA CARREÑO.**

**DEMANDADO: EMPOTLAN EN LIQUIDACION.**

**RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2016-00490-01.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, A su Despacho, el proceso de referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 22 de enero de 2021, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas tanto en primera como en segunda instancia a cargo de la parte demandada, de las cuales las de primera instancia se encuentran pendientes por cuantificar. Así mismo, le informo que esta Secretaría en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021 estuvo en proceso de organización y estadística de todo el año 2020, conforme lo solicitado en el nuevo formato suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el transcurso del año pasado se realizaron labores de digitalización de algunos de los expedientes a cargo del Juzgado y que actualmente se continua con la digitalización especialmente de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 31 de mayo de 2021.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial dicta el siguiente:

**AUTO**

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, es del caso practicar la liquidación de la condena en costas impuesta a cargo de la demandada en Primera y Segunda Instancia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del CGP, el cual señala que “Sólo habrá lugar a imposición de costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

Por otra parte, como agencias en derecho impuestas contra la parte demandada y a favor del demandante, se fija en dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.817.052,00), en atención a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo parámetro para casos como este es: “...*Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV.*” Por Secretaría, inclúyase en ellas la suma de \$877.802,00, como agencias en derecho tasadas en segunda instancia, para un total de \$2.694.854,00, por concepto de costas del proceso ordinario.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom.  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PRIMERO:** Por secretaria, inclúyase como liquidación de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia en favor de la parte demandante JULIO VILLA CARREÑO y a cargo de la demandada EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO “EMPOTLAN” EN LIQUIDACIÓN, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.694.854), de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA  
O-2016-00490/01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 03 Mes 06 Año 2021  
Notificado por el Estado N° 084  
La Providencia de fecha Día 31 Mes 05 Año 2021  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: JULIO VILLA CARREÑO.

DEMANDADO: EMPOTLAN EN LIQUIDACION.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2016-00490-01.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez informo a Ud., que procedo a liquidar las costas a favor del demandante y a cargo de la demandada así:

Agencia en Derecho 1 ° Instancia la suma.....	\$1.817.052,00
Agencia en Derecho 2 ° Instancia la suma.....	\$877.802,00
Otros.....	\$0,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$2.694.854</b>

LA SECRETARIA,

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**